

**MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN EL MARCO DE LA AES (M-AES).
AES 2016
GUÍA DE AYUDA**

NOTAS IMPORTANTES

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:

- Disposiciones generales: del artículo 1 al 18
- Disposiciones comunes: del artículo 20 al 24
- Disposiciones específicas: del artículo 70 al 74

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD

Para concurrir a esta actuación, el formulario de solicitud se acompañará de:

- CVN de la FECYT,
- Memoria de la propuesta,

que se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. **No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.**

Los usuarios tendrán a su disposición un Borrador de la solicitud (botón Ver borrador), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Este documento "Borrador" no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

Ayudas para realizar estancias en centros extranjeros de I+D con el fin de mejorar su formación y competencia en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, por parte del personal investigador con Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de la convocatoria 2012 y 2014, con Contratos i-PFIS de la convocatoria 2015; con Contratos Sara Borrell de la convocatoria 2015; con Contratos Río Hortega de las convocatorias 2014 y 2015; con Contratos Miguel Servet Tipo I de las convocatorias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; con contratos Miguel Servet Tipo II de las convocatorias 2013, 2014 y 2015, así como investigadores con Contrato Juan Rodés de las convocatorias 2013, 2014 y 2015.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de Bases (ECC/1051/2013, de 7 de junio) siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en biomedicina o en ciencias y tecnologías de la salud. Las mismas sólo podrán presentar una solicitud por candidato.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Investigadores que se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados anteriormente.

LIMITACIÓN A LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

Las estancias deben comenzar en 2016 o primer semestre de 2017 y no son susceptibles de fraccionamiento.

No podrán ser presentados como candidatos quienes hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES), concedida en la convocatoria 2015

DURACIÓN DE LA AYUDA

De 2 a 6 meses para contratados PFIS, i-PFIS y Rio Hortega, de 2 a 9 meses para contratados Sara Borrell y de 2 a 4 meses para contratados Juan Rodés y Miguel Servet tipo I y II.

CUÁNDO SE SOLICITA

Del 5 al 27 de abril de 2016, ambos inclusive. El plazo finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

Este plazo límite de presentación de solicitudes de las 15:00 horas, se refiere al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente firmada junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

CÓMO SE SOLICITA

Los documentos normalizados necesarios para cumplimentar la solicitud se encuentran accesibles a través de la página de la sede electrónica del ISCIII: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones*.

Además de lo establecido en el artículo 7, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- CV que se cumplimentará utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN de I+D+I de la FECYT), accesible a través de <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Memoria de la Propuesta de la actividad a realizar por el candidato en modelo normalizado.

- Informe del centro al que el profesional solicita acudir, manifestando su aceptación y en el que debe constar: el tiempo en el que se va a desarrollar la actividad, sus características y si el candidato va a recibir o no una compensación económica por la misma.
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional
- Nombramiento o contrato.
- Informe de la Dirección Gerencia del centro al que pertenezca el candidato donde conste: la correspondiente declaración relativa a la vigencia y adscripción del profesional al centro, así como tipo de vinculación al mismo, el tipo de permiso concedido (retribuido o no) y perspectiva de continuidad del profesional en dicho centro y las razones que justifican el permiso y la importancia de la acción para el centro.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el CVN de la FECYT y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.5 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

Existen dos formas de presentar la solicitud y la documentación:

- Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico:
Una vez generada la solicitud, **los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales especificados anteriormente para su entrega, en el Registro General del ISCIII**, Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

- Presentación de solicitudes ante el registro electrónico del ISCIII:
Alternativamente a la forma de presentación descrita en el apartado anterior los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf».

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del Organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación, con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Es importante tener en cuenta que si se presenta la solicitud vía Registro Electrónico, las posteriores subsanaciones, alegaciones o recursos de reposición que se deseen presentar se tendrán que hacer a través de la aplicación con certificación digital, salvo que de acuerdo con el artículo 33 del RD 1671/2009 de 6 de noviembre, los solicitantes opten por un medio de comunicación distinto del inicialmente elegido.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará la firma del candidato, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dicha firma se consignará en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

Cuando los interesados en concurrir a las actuaciones sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

La presentación de una solicitud supone el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento y, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de Bases.

CUANTÍA Y PAGO

La dotación económica será de **2.000 € al mes**. Dicha dotación económica se librará por adelantado y en cuantía total proporcional al número de meses solicitados al centro solicitante. En todo caso, el pago se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. ADMISIÓN. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, no admitidos y desistidos, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión.

2. EVALUACIÓN. Las solicitudes definitivamente admitidas serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de la Agencia Estatal de Investigación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación (CTE) del ISCIII.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes CVN y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

3. CONCESIÓN. Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de concesión, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones.

En el caso de solicitudes que se encontraran provisionalmente concedidas y aquellas que, en su caso, formaran parte del listado de suplentes, los beneficiarios deberán enviar antes de la finalización del plazo de alegaciones, documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

Órgano instructor: Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EVALUACIÓN

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

Méritos curriculares del candidato	Hasta 30 P.
Interés de la propuesta para la AES - Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 15 p. - Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 45 p.	Hasta 60 P.
Estructura de la unidad de investigación del centro de origen en la que desarrolla actualmente su actividad el candidato	Hasta 10 P.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, percibe el investigador.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, ya que la compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser presentados como candidatos quienes hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES), concedida en la convocatoria 2015.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de resultar favorable en la resolución provisional de concesión, deberá enviarse durante el plazo de alegaciones, documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia tributaria, así como estar al corriente por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).